

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 18 de mayo de 2021.

REF. 110013103014 -2021-00111-00. PERTENENCIA.

DEMANDANTE: GELASIO HERNANDEZ

DEMANDADO: IBEL NINON, BLENDA NURY y ALBA LUZ HERNÁNDEZ HERNANDEZ.

Visto el escrito de subsanación, sin embargo, este despacho considera que no se ha subsanado la demanda en debida forma. En efecto, se dijo que figuran otras personas como titulares de derechos reales, que no fueron demandados, situación que persiste, como se observa en las anotaciones 27 y 39, donde aparece registrada con derechos reales la señora MARINA DEL CARMEN LEON DE SALAMANCA, pero no fue demandada.

ANOTACION: Nro 039 Fecha: 26-12-2017 Radicación: 2017-102793
Doc: SENTENCIA SN del 02-11-2017 JUZGADO 51 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA DENTRO DEL PROCESO 2012-10178-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)
L: LEON DE SALAMANCA MARINA DEL CARMEN CC# 23539832 X

Por lo anterior, en cumplimiento del Artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE.

RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA dentro del PERTENENCIA DE GELASIO HERNÁNDEZ contra IBEL NINON HERNÁNDEZ y otros. por no subsanarse en la forma indicada en auto inadmisorio.

Líbrese oficio de compensación.

**NOTIFÍQUESE
JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ**

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 33b6e643a5b592909e2dc45c1492b6e8839896388f666868fd86717055b58b35
Documento generado en 18/05/2021 04:03:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>